

# Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

## CONCEJO DELIBERANTE

ROCA 33

ORDENANZA N° 157;

CONSIDERANDO:

que la Ordenanza n° 125 de fecha 27 de junio del año 1961, sobre la explotación de High Club, Boite y Cabaret, no contempla ciertas obligaciones que se estiman de real necesidad, lo que debe proceder la modificación de algunos artículos y agregar otras disposiciones; Por ello;

### EL SANTÍSIMO CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN canciona la siguiente

#### ORDENANZA

Art. 1º) El funcionamiento y/o habilitación de los Cabarets, quedan sujetos a las disposiciones de la Ordenanza n° 125 de fecha 27/6/63 con las modificaciones y agregados que se establecen por la presente; Horario: Lunes a viernes y domingos: hasta las 2 de la mañana. Sábados y vísperas de feriados: hasta las 4 de la mañana. Comprobar que el salón habilitado no tenga comunicación directa de ninguna especie con otros locales ni terrenos adyacentes. Establecer un portero permanente a la entrada del local.-

Art. 2º) El funcionamiento y/o habilitación de los High Club, quedan sujetos a las disposiciones de la Ordenanza n° 125 con las modificaciones y agregados que se establecen por la presente; Horario: Lunes a viernes y domingos: de 20,00 horas a 02,00 de la mañana. Sábados y vísperas de feriados: de 20,00 a 03,00 de la mañana. Establecer un portero permanente mientras dure la función. Debe haber visual hacia adentro. Superficie habilitada: un mínimo de 80 metros cuadrados.- Art.

Art. 3º) El funcionamiento y/o habilitación de las Boite, quedan sujetos a las disposiciones de la Ordenanza n° 125 con las modificaciones y agregados que se establecen por la presente; Horario: Lunes a viernes y domingos: de 20,00 horas a 02,00 de la mañana y sábados y vísperas de feriados: de 20,00 a 04,00 de la mañana. Debe actuar con plena luz. Establecer portero mientras dure la función. Superficie habilitada: hasta un mínimo de 80 metros cuadrados. Debe haber visual.

Art. 4º) Agréguese al art. 43 de la Ordenanza n° 125 lo siguiente: Como así también si en el mismo bloque de edificación habitan familias o personas ajas al propietario o sus empleados del comercio.-

Art. 5º) Suprimir el artículo 54 de la Ordenanza n° 125.-

Art. 6º) Los locales que deben estar sobre la línea Municipal de edificación.-

Art. 7º) Cada establecimiento debe tener bien visible el horario de funcionamiento, así la tarifa de las bebidas y consumiciones en general.-

Art. 8º) El propietario o encargado será responsable del no cumplimiento de la ordenanza.-

Art. 9º) Modifíquese el artículo 55 de la Ordenanza n° 125, de la siguiente manera: Los locales que se instalen para la explotación de estas actividades deberán reunir el total de las disposiciones exigidas, y para los que estén instalados y no reúnan las condiciones establecidas se autoriza al D.E. a acordar un plazo hasta 30 días para cumplimentar lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Art. 10º) Invertir los artículos 56 y 57 en lo que respecta al contenido de cada uno de ellos, de la Ordenanza n° 125.-

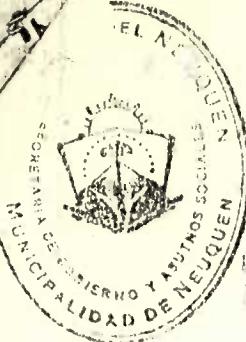
Art. 11º) Modifíquese el artículo 56º de la Ordenanza n° 125 sobre penalidades y multas, de la siguiente manera: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza n° 125 y en la presente, hará posible a los inspectores una multa de \$ 1.000.- la primera vez, \$ 3.000.- la segunda vez y \$ 5.000.- la tercera vez, sin perjuicio del retiro de la licencia, clausura, etc. de acuerdo a la gravedad de las causas habidas en cada caso.

Art. 12º) Comuníquese al D.E.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN LOS DOCE DÍAS DE NOVIEMBRE DEL TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.

Alfredo Calmau  
Presidente

Presidente



*6/11/11*

Art. 13º) Los permisos para efectuar la instalación, serán accordados en rámter precario, sin excepción, previa aprobación del consalvo pactar, lugar y pago de los derechos que determine la Ordenanza Imperial al Art. 14º) queda terminantemente prohibido transferir estos permisos, del

los usarios en caso de operarse el caso de sus actividadades, darlo por escrito a esta Municipalidad; el incumplimiento de este tiempo dará lugar a la caducidad del permiso y retire del quiosco, el fisco maderas, por administración y en los casos de los licitados, serán cesadas los convenios respectivos sin derecho a ningún reclamo ni apelación ante Juez competente, siendo los gastos por cuenta del permisionario de todo aviso y adoptar.-

Art. 15º) Declarase caducos a partir de la promulgación de la presente, permisos accordados para la explotación de quioscos en la vía pública, debiendo ser retirados una vez que la Municipalidad construya los de tipo, aquellos que se encuentren dentro de la zona establecida para uso de quioscos y que se consigna en el artículo 3º, bajo aprobación de su proceder por administración en caso contrario con gastos y costos a su propietario o permisionario, los que se hallen ubicados fuera del radio deberán ajustarse a las disposiciones de esta Ordenanza y del Reglamento que el D.E. dicte previa presentación de los interesados por escrito a la Municipalidad.-

Art. 16º) Se deja establecido que el permisionario se ajustará enteramente a la ocupación del quiosco adjudicado, renunciando a todo uso, explotación o servicio de cualquier naturaleza, siendo por su exclusiva instalaciones internas en los mismos, previa aprobación Municipal, quedando al cuidado y conservación del inmueble.-

Art. 17º) Se autoriza al D.E. a redactar los convenios tipos los que serán sometidos a consideración y aprobación del H. Concejo.-

Art. 18º) La infracción a cualquiera de las disposiciones de la presente tendrá lugar a la caducidad del permiso accordado, y a la explotación de una multa de \$ 1.000.— a \$ 5.000.— según la gravedad de la infracción que a juicio del D.E. se considere.-

Art. 19º) Deróganse las Ordenanzas y cualquier otra disposición que sea a la presente.-

Art. 20º) Comuníquese Al D.E.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS Y TRES.-

Fdo: Orlando del Pin - Presidente H. Concejo Deliberante.-  
" ; Benjamín Dalmat - Secretario H. Concejo Deliberante.-

ESTA COPIA

TODA /

